

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Marcelo Moureal Beltran debemos declarar válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, así como contra la denegación tácita por silencio administrativo, y después la expresa del siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis del recurso de reposición entablado, por las que se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Molybel» sobre franja en un ramo de cuatro hojas, número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos catorce, solicitada por el recurrente y don Francisco Molina Avila para distinguir «Azúcar, bizcochos, bombones, cacao, café, caramelos, confituras y dulces de todas clases, chocolates y frutas escarchadas y glaseadas, galletas, helados, horchata, flanes, jaleas, natillas y sucedáneos del café, pasteles, té y turroneas»; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 193, promovido por «José Valle Armentó, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Valle Armentó, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «José Valle Armentó, S. A.» contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se concedió el modelo de utilidad ciento seis mil seiscientos diez para un «Útil universal abridora, y la desestimación de la reposición contra ella interpuesta en veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.474, promovido por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.474, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 18 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús Benavides Navarro contra la resolución del Registro de

la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca «La Jabera», número cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuatro, y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que dicha resolución es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración pública de la demanda, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.352, promovido por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.352, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca «Repe-so», número cuatrocientos tres mil quinientos noventa y tres, debemos declarar como declaramos la nulidad e ineficacia de aquélla, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.819, promovido por «Cooper Modugall and Robertson Limited», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.819, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cooper Modugall and Robertson Limited», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 14 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cooper Modugall and Robertson Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que no concedió la marca número cuatrocientos dieciocho mil novecientos cinco, «Loxon», y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de dicho acuerdo; declaramos que las mencionadas resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra senten-

cia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.211, promovido por «Cluett Peabody & Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.211, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cluett Peabody & Co. Inc.» contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 6 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cluett Peabody and Company Inc.», de New York, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1965, y el tacito del mismo Registro que le confirmó, sobre la denegación solicitada, por la recurrente de la marca española número 349.483 registrada a favor de don Luis Sánchez Zuñiga, denominada «Sanfroy», debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 1.838 promovido por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.838, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 9 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1965, relativo a los modelos industriales número 44.344, de que se ha hecho mérito, y a sus oposiciones y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos actos y de todo lo actuado con posterioridad a ellos y reponemos el expediente administrativo de razón al estado que tenía antes de recaer el mencionado acuerdo de 31 de mayo de 1965 para que la Sección técnica del Registro de la Propiedad Industrial emita el dictamen de rigor respecto de las oposiciones y después dicte aquél resolución y prosiga el curso reglamentario de actuaciones; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.773 promovido por don Victor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Victor Fernández Noguera contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1965 y su confirmación en 24 de junio de 1966, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tales actos por los que se otorgó la inscripción de la marca internacional número 268.842 para distinguir bajo la denominación «Copharababy» productos de la clase 40 del Nomenclátor Oficial; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.077, promovido por «Hoteles Palma Nova, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.077, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hoteles Palma Nova, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 6 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hoteles Palma Nova, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1965, que al dar lugar al recurso de reposición de que ha hecho mérito anuló la anterior resolución de 5 de marzo de 1964 del propio Registro, que había concedido el rótulo de establecimiento número 68.175, «Hotel Comodoros», declaramos que el expresado acuerdo de 17 de julio de 1965 no es conforme a Derecho, por lo que lo anulamos, dejando sin efecto la denegación de dicho rótulo y disponemos su concesión; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.